



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

0887/

BUENOS AIRES, 31 ENE 2014

VISTO el expediente N° 1-47-18817/11-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma AKONIC S.A., solicita la rectificación de la Disposición ANMAT N° 1940/13, por la cual se autorizó la ampliación de rubro de su habilitación, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. 2319/02 (T.O. 2004) como Empresa Fabricante e Importadora de Productos Médicos.

Que por involuntario error se omitió el domicilio de elaboración.

Que dicho error se considera subsanable en la Disposición mencionada, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que La Dirección Nacional de Productos Medicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 0881

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición 1940/13 de fecha 11 de abril del 2013, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 1º.- Autorízase la ampliación de rubro a la firma AKONIC S.A. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Av. Mosconi 2886, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como EMPRESA FABRICANTE e IMPORTADORA DE PRODUCTOS MÉDICOS.

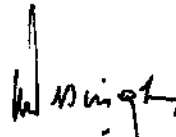
ARTICULO 2º.- Anótese; gírese a la Coordinación de Informática a los efectos de su inclusión en el legajo electrónico, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, gírese al Departamento de Registro para que efectúe la corrección del certificado original y entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTEMENTE.

Expediente N° 1-47-18817/11-0

DISPOSICIÓN N°

CAP

0881

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.